



AJUNTAMENT DE VALENCIA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES, AÑO 2011.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Valencia convoca el Programa de Apoyo a Iniciativas de Asociaciones Juveniles, correspondiente al año en curso, por un importe total de 15.294 €

SEGUNDA.-

1.- Podrán solicitar su participación en el Programa las Federaciones y Asociaciones Juveniles, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de Valencia y miembros de pleno derecho del *Consell de la Joventut de València*, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Cualquier asociación juvenil podrá presentar un máximo de dos Proyectos de actividades con presupuesto económico desglosado, pudiéndose valorar y subvencionar la totalidad de los dos Proyectos o parte de los mismos.

3.- Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos de gestión, estructura y organización derivados de la realización de las actividades del proyecto/s presentado/S y son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe en ningún caso supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad subvencionada.

4.- Aquellos solicitantes que hubieren obtenido la subvención correspondiente al ejercicio anterior y que no hubiesen justificado la misma en las condiciones y plazos establecidos al efecto, deberán quedar excluidos de la presente convocatoria.

TERCERA.- Las actividades que se propongan para su inclusión en este Proyecto deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2011.

CUARTA.- Los impresos de solicitud podrán retirarse en el Servicio de Juventud o a través de una copia impresa de la instancia de solicitud normalizada que se encuentra en la página Web de la Concejalía de Juventud: www.juventud-valencia.es o en la página Web del Ayuntamiento de Valencia: www.valencia.es.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente durante 30 días naturales.



Las Bases de la presente Convocatoria se remitirán al Consejo de la Juventud de Valencia.

QUINTA.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento Valencia o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la asociación dispone de certificado digital también la puede presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico disponible en la página Web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Instancia de solicitud, debidamente cumplimentada y Certificación de los componentes de la Junta Directiva.
- 2) Estatutos de la Asociación compulsados, salvo que no hayan transcurrido más de 5 años de una anterior solicitud y así se haga constar.
- 3) Fotocopia del CIF de la Entidad, con el documento debidamente cumplimentado de “solicitud de alta a terceros” para acreedores del Excmo. Ayuntamiento de Valencia. Indicando el domicilio fiscal y cuenta corriente (código de 20 posiciones) a la cual se debe transferir la subvención, habiendo sido sellada por la entidad bancaria a la que pertenezca la cuenta.
- 4) Declaración del Presidente de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003.
- 5) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 6) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 7) Declaración responsable del Presidente de la Asociación de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 8) Certificación expedida por la autoridad competente de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica, y de sus obligaciones con la Seguridad Social. No se presentará dicha certificación cuando se autorice al Ayuntamiento de Valencia a la obtención de dichos datos por vía telemática.
- 9) Proyecto, conforme al modelo establecido en estas Bases, en el que se definirán los siguientes aspectos:



- a) Denominación y objetivos del proyecto.
- b) Actividades a realizar.
- c) Periodo de tiempo en el que se realizan las actividades.
- d) En su caso, sector de la población juvenil al que se dirige la actividad.
- e) Recursos materiales y humanos para la realización del proyecto, con expresión de la aportación del solicitante.
- f) Presupuesto de la actividad, con expresión de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones del solicitante, como ajenas. En estas últimas se incluirá tanto la cantidad que se solicita al Ayuntamiento, como las aportaciones de terceros.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos con indicación de que, si así no hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de documentación grafiados con los números 1), 3), 4), 5), 7) y 9) se encuentran en la página Web de la Concejalía de Juventud www.juventud-valencia, en la página Web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es y en el Servicio de Juventud.

SEXTA.- El órgano competente para su aprobación o denegación es la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar en la Junta de Gobierno Local o en otros miembros de la Corporación en función de su cuantía, previo informe de la Comisión de Baremación y Seguimiento de la Convocatoria.

El acuerdo por el que se otorgue la subvención recogerá el destino de la misma, su importe y el porcentaje que dicho importe supone respecto del coste previsto, sin que tal porcentaje pueda exceder del 70%. Además se establece un límite máximo del 10% del importe total de esta Orden de Subvenciones prevista para el año en curso para subvencionar un solo proyecto de una misma Asociación, y un máximo de un 15% del importe total de la Orden de Subvenciones prevista para el año en curso para el caso de subvencionarse dos proyectos de una misma Asociación. En estos supuestos los importes a percibir se reducirán hasta tales porcentajes o límites máximos.

SÉPTIMA.- Las ayudas se abonarán al 100% de la cantidad concedida tras su aprobación por la Corporación Municipal. La justificación se realizará en un plazo máximo de 3 meses calculados a partir del 31 de diciembre de 2011, fecha en la que deben estar finalizados todos los proyectos subvencionados. Se presentará para ello en el Servicio de Juventud (C/ Campoamor nº 91- tercer piso), la memoria de la realización de la actividad donde, entre otros aspectos, se resaltarán los mecanismos utilizados para difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Concejalía de Juventud, y la



justificación de la cantidad concedida. Ésta deberá consistir en facturas originales (o fotocopias compulsadas), expedidas con arreglo a los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nóminas del personal que intervenga en el proyecto/s presentado/s, caso de que lo hubiere, así como los documentos de liquidación relativos a los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.

En el supuesto que el interesado perciba otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, previamente a la devolución de los justificantes originales presentados, se marcarán con el sello del Servicio de Juventud, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta afectada por la subvención.

En el supuesto de no justificarse la subvención percibida en el periodo de tiempo indicado, se deberá reintegrar la totalidad de la misma, a tenor de lo establecido en los arts. 30.8 y 37.c) de la Ley 38/ 2.003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Juventud, podrá verificar en cualquier momento la utilización de los fondos otorgados mediante la documentación justificativa, incluso efectuar una comprobación in situ.

OCTAVA.- Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad en su totalidad en el año 2011.
- b) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente en los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de Valencia le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
- c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos que establece en la Base Séptima.
- d) Hacer figurar en la publicidad de la actividad la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia. En el caso de medios de difusión impresos deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial del Ayuntamiento de Valencia (el que figura en la última página de estas bases).
- e) En el supuesto de no ejecutarse el proyecto objeto de la ayuda, la Asociación perceptora deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida, más los intereses de demora acumulados, a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención le sea requerida por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia.



NOVENA.- Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas.

DÉCIMA.- Se crea una Comisión de Baremación y Seguimiento de los Proyectos presentados, que estará compuesta por cinco miembros, con voz y voto, dos pertenecientes al Servicio de Juventud, dos pertenecientes al Consejo de la Juventud de Valencia, y estará presidida por la Concejal Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Valencia o persona en quien delegue. Esta Comisión estudiará y baremará los proyectos presentados de acuerdo con el Anexo I. Los acuerdos serán adoptados por el voto de la mayoría simple de sus miembros, y en caso de empate, este se dirimirá con el voto de calidad de la Presidenta de esta Comisión.

UNDÉCIMA.- La Concejalía de Juventud se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.



ANEXO I

CRITERIOS Y BAREMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

PRIMERO.- Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en las Bases reguladoras del programa de subvenciones a las Asociaciones Juveniles, corresponderá a la Comisión de Baremación y Seguimiento puntuar los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios:

1º.- SECTOR DE LA POBLACIÓN JOVEN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENTE EL PROYECTO:

- Exclusivamente a miembros de la asociación hasta un máx. de 1 pto.
- Abierta parcialmente a jóvenes no asociados hasta un máx. de 2 ptos.
- Actividades dirigidas a jóvenes en general hasta un máx. de 3 ptos.

2º.- ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN:

- Inferior a 1 año 1 pto.
- Entre 1 y 2 años 2 ptos.
- Superior a 2 años 3 ptos.

3º.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (Aportación de la asociación):

- Proyectos sin financiación propia 0 ptos.
- Proyectos cuya financiación sea inferior o igual al 15% Máx. 1 pto.
- Proyectos con financiación entre 16% y 30% Máx. 2 ptos.

4º.- OBJETO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL PROYECTO:

El objeto del Proyecto deberá versar al menos sobre alguna de las siguientes materias:

- Promoción de la participación juvenil con el fin de fomentar y promocionar el asociacionismo juvenil.
- Acciones dirigidas a fomentar el ocio saludable, el tiempo libre y programas de educación para la salud.
- Promover la igualdad entre mujeres y hombres, y erradicar las actitudes xenófobas y de marginación



- Acciones dirigidas a la conservación del medio ambiente y la mejora del entorno urbano.
- Acciones para fomentar la relación intergeneracional y voluntariado social.
- Cooperación solidaria.

Independientemente del objeto expresado en este apartado, la Comisión podrá puntuar otro proyecto no recogido entre las Acciones enumeradas y que se estime de interés para la juventud, dentro de los criterios de puntuación expresados a continuación y con un máximo de 3 puntos.

No podrán ser proyectos subvencionables aquellos que incluyan algunas de las actividades siguientes:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades de carácter exclusivamente deportivo.

El contenido del proyecto se evaluará hasta un **máximo de 12 puntos** de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad técnica hasta un máximo de 3 pts.
- Grado de innovación hasta a un máximo de 1 pto.
- Número y nivel de actividades realizadas y continuidad del proyecto hasta un máximo de 3 pto.
- Cumplimiento por parte del proyecto de más de uno de los temas objeto de la subvención hasta un máximo de 2 pto.
- Recursos materiales y humanos empleados en el proyecto hasta un máximo de 1 pto.
- Metodología de evaluación del proyecto durante y después de la realización del mismo hasta un máximo de 1 pto.
- Proyecto conjunto entre dos o más asociaciones juveniles hasta un máximo de 1 pto.

SEGUNDO.- La Comisión, teniendo en consideración el número de proyectos presentados y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremos establecidos en el apartado primero de este anexo, establecerá el criterio para distribuir proporcionalmente entre los seleccionados la cantidad destinada al programa de subvenciones a asociaciones juveniles para el año 2.011.

TERCERO.- Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el Proyecto presentado por la Asociación, será el importe de esta última el que se conceda.



CUARTO.- Si de aplicar los criterios de las Bases de la Convocatoria y su Anexo I resultasen cantidades sobrantes, la Concejalía de Juventud o la Comisión de Baremación y Seguimiento, podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día, y con las limitaciones establecidas en los apartados segundo y tercero de este Anexo.